



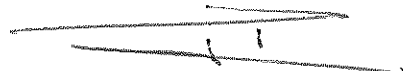
La Plata, 25 de noviembre de 2025


AI PRESIDENTE
de la H. CAMARA de DIPUTADOS de la PROVINCIA de BUENOS AIRES

Me dirijo a usted remitiéndole de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5º del fallo firmado (5 fojas) por el H. Cuerpo del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en su Acuerdo del día 13/11/2025, en el Expediente N° 1-252.0-2024 relativo a la rendición de cuentas de CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Ejercicio 2024.

Saludo a usted atentamente.

jp


JUAN PEDRO GIULIANO
Director General
Receptoría y Procedimiento


GONZALO SEBASTIAN KODELIA
Secretario
Actuaciones y Procedimiento

Nota N° 351/2025



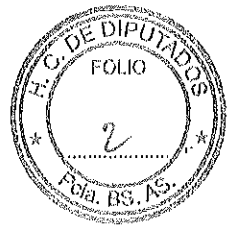
Honorable Tribunal
de Cuentas
Provincia de Buenos Aires

NOTA FALLO

R-ExPc-858
Revisión: 9
Fecha: 02/05/2016



Honorable Tribunal
de Cuentas



Corresponde expediente N° 1-252.0-2024
Consejo de la Magistratura - Ejercicio 2024

LA PLATA; 13 de noviembre de 2025

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 1-252.0-2024 correspondiente a CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, rendición de cuentas del Ejercicio 2024 del que

RESULTA:

I.- Que se desempeñó como presidente del Organismo el Dr. Daniel Fernando SORIA. Asimismo, se desempeñó como Subsecretaria Administrativa, la Cra. Graciela Judith GONZALEZ.

Que el cargo de Tesorero General de la Provincia fue ejercido por el Señor David René JACOBY, en tanto el cargo de Contador General de la Provincia fue desempeñado por el Señor Carlos Francisco BALEZTENA (fojas 42).

II.- Que el estudio de la rendición de cuentas fue asignado por Resolución N° 19/2024 a la Relatora Cra. Mariela Romina PERDOMO (fojas 1) y, posteriormente reasignado a la Cra. María Victoria LIMA según Resolución N° 38/2024 (fojas 16).

III.- Que durante el ejercicio tuvo vigencia el presupuesto general del ejercicio 2023 - Ley N° 15394 prorrogado para el ejercicio 2024 - Decreto N° 12/2024. Que, asimismo, rigió la Ley de Administración Financiera N° 13767 y sus modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 3260/2008 y sus modificatorios y siguió en vigencia el Decreto-Ley de Contabilidad N° 7764/1971 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 3300/1972 y sus modificatorios, conforme con lo estipulado en los artículos 125 y 126 de la Ley N° 13767. Que, a su vez, rigió Ley N° 13981 y sus modificatorias que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y su Decreto Reglamentario N° 59/2019; modificado por Decretos N° 669/19.

605/20, 1314/22, 648/23 y 205/24 y la Ley N° 15165 y sus modificatorias que declara y prorroga emergencias de diferentes sectores de la Provincia de Buenos Aires, prorrogada por la Ley N° 15310 de presupuesto 2022 por el plazo de dos años.

IV.- Que los créditos para gastar fueron fijados en la suma de \$1.894.554.047 a través de un presupuesto original de \$574.118.000 y de modificaciones que lo aumentaron en la suma de \$1.320.436.047 (fojas 44).

V.- Que, de los Créditos Definitivos a que se alude en el Resultando anterior, se devengaron egresos por un total de \$1.894.554.029,16 conformado por Pagos por la Repartición \$1.127.660.362,83; Pagos por la Tesorería General de la Provincia \$586.716.988,77 y Devengado Impago del Ejercicio \$180.176.677,56.

Asimismo, se realizaron pagos correspondientes a ejercicios anteriores por \$78.477.481,01 (efectuados por la Repartición \$53.576.202,88 y efectuados por la Tesorería General de la Provincia \$24.901.278,13) (foja 44).

VI.- Que las cuentas bancarias del organismo presentaron Saldo Inicial de \$329.696,78; Ingresos de \$1.177.419.856,28; Egresos de \$1.177.011.951,93 y un Saldo Final de \$737.601,11 (foja 44vta.).

VII.- Que el estudio de las cuentas fue realizado aplicando las técnicas de auditoría previstas en el Manual de Control Externo del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, las cuales incluyen la revisión selectiva del universo a auditar. Que, como la rendición de la documentación respaldatoria de recursos y gastos se realiza a posteriori de su efectivo ingreso o egreso de fondos, conforme los plazos previstos en la normativa vigente emanada por este H. Tribunal de Cuentas, el alcance de la revisión selectiva de la misma se circunscribe a la rendición efectuada en el período bajo análisis.

VIII.- Que, a fojas 2/15 y 17/36, se adjuntaron las elevaciones de rendiciones de cuentas mensuales conteniendo la documentación respaldatoria, tal como lo establece la Resolución del H. Cuerpo N° 19/2021, en tanto el Organismo no utiliza GDEBA (Gestión Documental Electrónica Buenos Aires).



Que, asimismo, a fojas 48 se agregó la certificación de la recepción de los expedientes de pago por la Tesorería General de la Provincia extendida por la Subdirección de Archivo de este Organismo.

IX.- Que, a fojas 37/40, se agregó copia del fallo N° 213/2025 recaído sobre el estudio de cuentas del Consejo de la Magistratura correspondiente al Ejercicio 2023, del cual derivaron cuestiones pendientes para el presente ejercicio, según Artículo Tercero.

X.- Que, a fojas 41/47vta., obran la matriz de recomendaciones y el Informe de Auditoría, y a fojas 49/51vta., consta el Informe Conclusivo que prescribe el Artículo 26 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias, todos ellos elaborados por la Relatoría actuante.

XI.- Que, a foja 54, se dictó la providencia de autos para resolver, pasando el expediente a consideración del Vocal Preopinante, Contador Gustavo Eduardo DIEZ, quien expresó:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en el capítulo I. "Resultados Obtenidos" del Informe conclusivo (fojas 49/50), la Relatoría expresa que, a partir de la labor de auditoría realizada y documentada digitalmente en el software para la gestión y sistematización de todos los tipos de auditorías que lleva adelante el H. Tribunal de Cuentas (SIGMA), como consecuencia de la ejecución de los proyectos planificados oportunamente, informa los resultados obtenidos y manifiesta que los hallazgos detectados no son materialmente importantes y/o han sido enmendados mediante actas y documentación aportada por los responsables, por lo tanto no resulta necesario su inclusión en el proceso de juicio de cuentas.

Que, asimismo, indica que las tareas de investigación aplicadas en los proyectos planificados permiten, además de reunir evidencia válida y suficiente para emitir una opinión de cada proyecto, obtener un conocimiento de la forma en que el organismo ejecuta el presupuesto

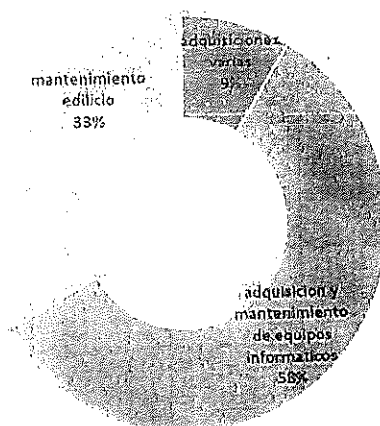
asignado en concordancia con las funciones conferidas por la Constitución Provincial y las políticas presupuestarias.

Que, en este sentido, la Relatoría destaca que el 86% de los gastos devengados en el ejercicio 2024 corresponden a gastos en el personal del Consejo de la Magistratura, porcentaje de incidencia que se relaciona directamente con sus funciones y naturaleza.

Que, a modo informativo, y con el objetivo de transparentar el destino de los recursos asignados al Consejo de la Magistratura, resulta pertinente detallar el objeto de las adquisiciones y contrataciones realizadas por el organismo, las cuales ascienden a un total de \$65.001.908,63.

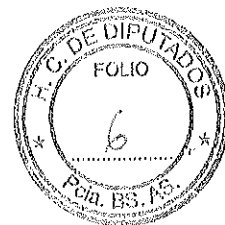
Que del análisis de dicho monto, se desprende que el 58% fue destinado a la adquisición y mantenimiento de equipos informáticos. Que, en segundo lugar, las reparaciones y trabajos vinculados al mantenimiento edilicio representaron un 33% del total contratado. Que, finalmente, el 9% restante corresponde a otras adquisiciones menores, tales como herramientas, micrófonos, agua mineral, entre otros insumos.

Que, a modo de brindar una visión simplificada de los resultados obtenidos, se exhibe el siguiente gráfico:



Que este análisis permite constatar una relación adecuada entre los bienes y servicios adquiridos durante el ejercicio 2024 y las funciones propias del organismo, que incluyen la selección de postulantes a jueces y agentes del Ministerio Público mediante un riguroso proceso de evaluación, así como la organización y dirección de la Escuela Judicial.

Que, al analizar la relación entre los tipos de procedimientos de contratación utilizados por el organismo y los montos involucrados en cada uno, se observa que las Contrataciones



Directas ocupan el primer lugar, seguidas por las Licitaciones Públicas, todas ellas realizadas mediante Convenio Marco. Que ambos mecanismos concentran, en conjunto, casi el 100 % del total contratado.

Que es pertinente subrayar que ambos procedimientos se encuentran regulados por normativas específicas que imponen una serie de requisitos destinados a garantizar la observancia de los principios rectores de la contratación pública. Que, asimismo, la tramitación de estos procesos está sujeta a la aprobación de los órganos de asesoramiento y control competentes, lo cual proporciona una razonable certeza sobre la legalidad y transparencia en su aplicación.

Que, por otro lado, resulta relevante mencionar los procesos implementados por el Consejo de la Magistratura orientados a mejorar su desempeño institucional. Que, entre ellos, se destaca la digitalización de las tareas y procedimientos del organismo y la implementación de un sistema integral de gestión, que incluyó la creación de los registros de personas postulantes — el Portal Digital de Aspirantes (PODA) y el Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes (RIA)—. Que a partir de estas herramientas, se avanzó con las convocatorias, la inscripción a exámenes y, finalmente, la toma de evaluaciones escritas correspondientes a los distintos cargos y fueros.

Que, no obstante, no se han registrado avances en la implementación de un sistema informático para la liquidación de haberes, el cual permitiría mejorar la transparencia y trazabilidad, reducir el riesgo de errores humanos, facilitar la generación de informes y simplificar los procesos de auditoría y control interno, contexto que se viene destacando en sucesivos pronunciamientos de este H. Tribunal de Cuentas en auditorías correspondientes a ejercicios anteriores y que han dado lugar a la formulación de recomendaciones.

Que, puesto el tema a mi consideración, corresponde dejar constancia de lo manifestado en el párrafo precedente.

Así votó.

SEGUNDO: Que, en relación con el ejercicio bajo estudio, conforme surge del capítulo II del Informe Conclusivo (fojas 50vta.), la División Relatora realiza una propuesta de mejora.

Que, a partir de los procedimientos de auditoría llevados a cabo durante el estudio de la cuenta, se verificó que las liquidaciones de sueldos de los agentes del organismo se gestionan

manualmente mediante una planilla de Excel. Que este procedimiento, aunque funcional, presenta una debilidad en el sistema de control interno, ya que incrementa significativamente el riesgo de errores involuntarios; dificulta la implementación de controles automatizados y compromete la trazabilidad de los datos procesados.

Que, en línea con las buenas prácticas, se recomienda a la Subsecretaría Administrativa - Área Contable, avanzar en la implementación de un sistema informático específico para la liquidación de haberes, que permita fortalecer la integridad, confiabilidad y eficiencia del proceso, en línea con los principios establecidos en las ISSAI 140 y el Marco COSO de control interno.

Que, puesto a mi consideración el tema, considero que corresponde formular la recomendación antes mencionada al área Contable de la Subsecretaría Administrativa del Consejo de la Magistratura, y encomendar a la Relatoría actuante en el próximo estudio su seguimiento e informe al respecto.

Así voto.

TERCERO: Que, a fojas 51 del informe conclusivo, la Relatoría confeccionó un párrafo de énfasis que corresponde consignar a fin de una mejor comprensión del ente auditado y/o de la información financiera.

Que, respecto de ello, menciona que es importante destacar en relación con el Estado de Movimiento de Fondos, que sólo refleja los pagos realizados por la Tesorería Sectorial, quedando fuera de exposición las cifras pagadas por la Tesorería General (CUT), con cargo a las partidas del presupuesto de la jurisdicción. Que, asimismo, el total de Ingresos extrapresupuestarios informados incluye fondos presupuestarios, dado que los pedidos de fondos a la Tesorería General ingresan como extrapresupuestarios asociados a un C42 con AXT, cuestiones que, si bien se encuentran contempladas en la propia operatoria del SIGAF y en las decisiones del órgano rector del sistema, resulta conveniente señalar al momento de tomar decisiones sobre las cifras expuestas en el cuerpo del mencionado estado contable.

Que por todo lo expuesto corresponde dejar constancia del párrafo consignado:

Así voto.

CUARTO: Que la Relatoría informó acerca del cumplimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores por parte de los responsables.



Que el Fallo N° 213/2025 correspondiente al estudio de cuentas del Consejo de la Magistratura - Ejercicio 2023, en su Artículo Tercero - Considerando Segundo, materializó una recomendación vinculada con la posibilidad de implementar una plataforma digital para liquidar los sueldos del Consejo de la Magistratura:

Que, en orden con los lineamientos del pronunciamiento del H. Cuerpo citado en la referencia, la Relatoria incorporó en el análisis correspondiente al ejercicio 2024 un proyecto específico orientado a la auditoría de los procesos vinculados a la administración del personal, constatando que la referida recomendación —reiteradamente formulada en ejercicios anteriores— no ha sido aún instrumentada por el organismo, repletiendo su contenido según lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente resolución.

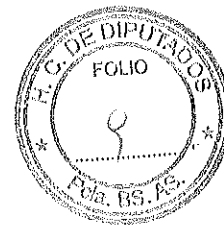
Que, en función de lo informado, soy de la opinión de que corresponde dar como cumplimentada la encomienda su seguimiento y no reiterar la recomendación de ejercicios anteriores en tanto tramita la misma para el presente ejercicio.

Es mi voto.

QUINTO: Que, conforme al alcance del control resultante de aplicar las técnicas consignadas en el Resultado VII, el Informe Conclusivo obrante a fojas 50vta. confirma que la rendición de la cuenta presentada por los responsables del Consejo de la Magistratura ha quedado integrada y ajustada, en todos sus aspectos significativos, a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y que los estados presupuestarios y contables reflejan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial, financiera y presupuestaria del ejercicio, por lo cual opino que procede dictar la presente Resolución aprobatoria.

Es mi voto final.

Los Vocales Contadores, Juan Pablo PEREDO, Ariel Héctor PIETRONAVE, Daniel Carlos CHILLO, como también el Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, Doctor Federico Gastón THEA, adhieren al voto del Vocal Preopinante Contador Gustavo Eduardo DIEZ.



Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 159 inciso 1º de la Constitución Provincial y 15 de la Ley N° 10869 y modificatorias

**EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

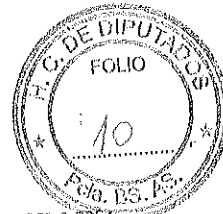
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo manifestado en los Considerandos Primero y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Formular y comunicar la recomendación del presente ejercicio al área Contable de la Subsecretaría Administrativa del Consejo de la Magistratura, según se indica en el Considerando Segundo, y encomendar a la Relatoría actuante su seguimiento e informe en el próximo estudio de la cuenta.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia del cumplimiento de la encomienda de ejercicios anteriores por parte de la Relatoría actuante y de la no implementación de la recomendación formulada oportunamente al área contable del organismo.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al presidente del Consejo de la Magistratura, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores, como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos



91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767), al señor Tesorero General de la Provincia y a la Relatoría actuante y devolver a la Jurisdicción la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO SEXTO: Rubriquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cinco fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 739/2025

Firmado: Gustavo Eduardo DIEZ; Juan Pablo PEREDO; Ariel Héctor PIETRONAVE; Daniel Carlos CHILLO y Federico Gastón THEA.

Rubricado: Gonzalo Sebastián KODELIA.

FALLO DE LA CUENTA

R.P. hcto-501
Revisión: 11
Fecha: 18/11/22